



AUTO No. 01121

**“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”
EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL
DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado **2003ER37381** del 23 de octubre del 2003, el señor **MANUEL GONZALEZ QUIROGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.094.375, actuando en su calidad de Representante Legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE LA VICTORIA**, con Nit. 830.059.347-6, solicitó al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente SDA, autorización para efectuar tratamientos Silviculturales de unos individuos arbóreos localizados en espacio privado, en la Calle 41 Sur No. 3 C -75 Este, barrio la Victoria de la Localidad de San Cristóbal en la Ciudad de Bogotá D.C.

Que mediante **Auto 2846 del 31 de octubre de 2003**, se inició trámite administrativo ambiental a favor del Conjunto Residencial Altos de la Victoria, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, donde se menciona que el solicitante aportó Recibo 489692 – 75183 por valor de **QUINCE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$15.900)**, por concepto de Evaluación en cumplimiento de lo previsto por la Resolución DAMA 310 de 2003.

Que el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente Subdirección Ambiental Sectorial -DAMA-, hoy Secretaria Distrital de Ambiente, emitió el **Concepto Técnico No 426 del 21 de enero de 2004**, mediante el cual se consideró técnicamente viable **la Tala** de cuatro (4) individuos arbóreos de las siguientes especies: Tres (3) acacias y Un (1) ciprés, estableciendo igualmente la **Compensación** mediante la siembra de seis (6) individuos arbóreos equivalentes a 5.94 IVP's.



AUTO No. 01121

Que mediante **Resolución No 230 del 12 de marzo de 2004**, se autorizó al **CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE LA VICTORIA**, con Nit. 830.059.347-6, por intermedio de su Representante Legal Señor **MANUEL GONZÁLEZ QUIROGA** para efectuar lo considerado técnicamente viable mediante el **Concepto Técnico No 426 del 21 de enero de 2004**, en la Calle 41 Sur No. 3 C -75 Este, barrio la Victoria de la Localidad de San Cristóbal en la Ciudad de Bogotá D.C., el beneficiario debe garantizar como medida de **Compensación** la reposición, siembra y mantenimiento de los árboles autorizados para tala de 5.94.VPs y 1.60 SMMLV a 2004 que equivalen a **QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MTCE (\$532.462.00)**.

Que la anterior **Resolución No 230 del 12 de marzo de 2004**, fue notificada personalmente el 30 de marzo de 2004 al señor **MANUEL GONZALEZ QUIROGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.094.375, actuando en su calidad de Representante Legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE LA VICTORIA**, con Nit. 830.059.347-6, y quedando ejecutoriada el día 6 de abril de 2004.

Que mediante radicado 2004ER12598 de fecha 15 de abril de 2004, el Señor **MANUEL GONZÁLEZ QUIROGA**, solicitó reconsiderar el artículo cuarto de la Resolución No. 230 de 2004, respecto del valor ordenado a pagar por concepto de compensación.

Que mediante **Resolución No. 2300 del 22 de septiembre de 2005**, se modificó la Resolución 230 del 12 de marzo del 2004, en su artículo cuarto, el cual quedará así: *"ARTICULO CUARTO.- El beneficiario de la presente autorización deberá garantizar como medida de compensación, la reposición, siembra y mantenimiento de los árboles autorizados para tala mediante el presente acto administrativo, con la siembra de seis (6) árboles de especies nativas en buen estado fitosanitario y con una altura mínima de 1.5 metros, garantizándose el mantenimiento de estos por un período de tres (3) años a partir de la siembra; equivalentes a 5.94 IVP's"*.

Que la Resolución aclaratoria, se notificó por Edicto fijado el día 30 de enero de 2006, desfijado el día 10 de febrero de 2006 y tiene constancia de ejecutoria del mismo 10 de febrero de 2006.

Que la Secretaria Distrital de Ambiente –SDA, a través de la Dirección de Evaluación Control y Seguimiento – Oficina de Control de Flora y Fauna, previa visita realizada el **día 26 de febrero de 2008**, realizó seguimiento a los

Página 2 de 6

AUTO No. 01121

tratamientos silviculturales objeto de autorización por la resolución 230 de 2004, modificada por la Resolución 2300 de 2005, ejecutados en la Calle 41 Sur No. 3 C -75 Este, barrio la Victoria de la Localidad de San Cristóbal en la Ciudad de Bogotá D.C., Emitiendo el **Concepto Técnico DECSA No. 20880 de fecha 31 de diciembre de 2008**, el cual determinó: "...se comprobó que se cumplió parcialmente con los tratamientos silviculturales autorizados, talándose dos (2) arboles: Un (1) ciprés y Un (1) acacia, en cuanto a la verificación de compensación se hará conforme la parágrafo de re-liquidación".

Que mediante **Resolución No 8640 del 02 de diciembre de 2009**, se exigió el cumplimiento de pago por compensación de tratamiento Silvicultural al señor **MANUEL GONZALEZ QUIROGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.094.375, actuando en su calidad de Representante Legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE LA VICTORIA**, con Nit. 830.059.347-6, o a quien haga sus veces, a fin de que se garantizara la persistencia del recurso forestal efectivamente talado, consignando la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$263.882)**, equivalentes a un total de 2.73 IVP's y 0.74 SMMLV a 2004, de conformidad a lo ordenado en la Resolución No. 230 de 2004, modificada por la Resolución No. 2300 de 2005 y el Concepto Técnico DECSA No. 20880 del 31 de diciembre de 2008.

El anterior Acto Administrativo fue notificado mediante edicto fijado el día 21 de diciembre de 2011 y desfijado el día 03 de enero de 2012, señalando la constancia de ejecutoria del día 12 de enero de 2012.

Que revisado el expediente **DM-03-2003-1518** a folio 51 se evidencia recibo de consignación No. 100928058 del Banco Davivienda, a la cuenta de ahorros No. 001700063447 a nombre del Jardín Botánico José Celestino Mutis, por concepto de **Compensación** la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (\$263.882.00)**, del día 25 de agosto de 2009.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad,*

AUTO No. 01121

moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *“Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción”.*

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *“En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo”.*

Que descendiendo al caso subexamine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario”.*

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente **ARCHIVAR** las actuaciones administrativas contenidas en el expediente **DM-03-2003-1518**, toda vez que se llevó a cabo el tratamiento autorizado y el pago por este, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que es necesario anotar lo prescrito por la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el **“Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”** en su **Artículo 308. Régimen de transición y vigencia**, el cual a su tenor literal dice:

“Artículo 308. Régimen de transición y vigencia. El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012.

“El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012. Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así

AUTO No. 01121

como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia.

Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior."

Que de la transcrita prescripción se observa con claridad que para el presente caso son aplicables las disposiciones traídas por el Decreto 01 de 1984 Código Contencioso Administrativo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece que se delega al Director de Control Ambiental la expedición de los actos administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el **ARCHIVO** de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente **DM-03-2003-1518**, en materia de autorización de Tratamientos Silviculturales a favor del señor **MANUEL GONZALEZ QUIROGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.094.375, actuando en su calidad de Representante Legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE LA VICTORIA**, con Nit. 830.059.347-6, o a quien haga sus, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente actuación al **CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE LA VICTORIA**, con Nit. 830.059.347-6, por intermedio de su Representante Legal señor **MANUEL GONZALEZ QUIROGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.094.375, o de a quien haga sus veces, en la Calle 41 Sur No. 3 C -75 Este, Barrio la Victoria Localidad de San Cristóbal, Teléfono 3643755 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar el contenido de la presente providencia a la Subdirección Financiera de esta Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, para lo de su competencia.

AUTO No. 01121

ARTÍCULO CUARTO. Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 29 días del mes de junio del 2013

Haiphah

Haipha Thricia Quiñonez Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

DM-03-03-1518

Elaboró:

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C: 39799612	T.P: 124501 C.S.J	CPS: CONTRAT O 367 DE 2013	FECHA EJECUCION:	19/11/2012
-----------------------------	---------------	----------------------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C: 39799612	T.P: 124501 C.S.J	CPS: CONTRAT O 367 DE 2013	FECHA EJECUCION:	25/02/2013
Alcy Juvenal Pinedo Castro	C.C: 80230339	T.P: 172494 C.S.J	CPS: CONTRAT O 224 DE 2013	FECHA EJECUCION:	21/02/2013
LILIANA PAOLA RAMIREZ TORRES	C.C: 11104451 06	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 573 DE 2013	FECHA EJECUCION:	15/05/2013

Aprobó:

Haipha Thricia Quiñonez Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS: CONTRAT O 069 DE 2012	FECHA EJECUCION:	29/06/2013
--------------------------------	---------------	------	----------------------------------	---------------------	------------

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

02 JUL 2013

En Bogotá, D.C., hoy _____ () del mes de

_____ del año (20), se deja constancia de que la
 presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chacon

